

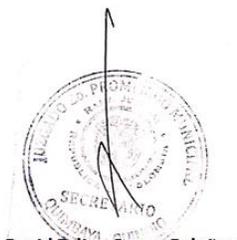
CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en el sentido de indicar que, el emplazamiento ordenado en el Artículo 108 del Código General del Proceso, se surtió el veintinueve (29) de junio del año en curso, toda vez que la publicación en el Registro Nacional de Emplazados, se realizó por parte de la Secretaría de este Despacho Judicial el pasado trece (13) de mayo de 2022; motivo por el cual se hace necesario nombrar curador Ad-Litem.

Hábiles los días: 16, 17, 18, 19, 20, 23, 24, 25, 26, 27, 31 de mayo, 1, 2, 3, 6, 7, 8, 9, 10, 13, 14, 15, 16, 17, 21, 22, 23, 24, 28 y 29 de junio de 2022.

Inhábiles los días: 21, 22, 28, 29, 30 de mayo, 4, 5, 11, 12, 18, 19, 20, 25, 26, y 27 de junio de 2022

Pasa a Despacho del señor Juez para que se sirva proveer.

Quimbaya, Quindío, 5 de junio de 2022.


David Felipe Cortes Bolaños
Secretario



**JUZGADO SEGUNDO PROMISCUO MUNICIPAL
QUIMBAYA QUINDIO**

PROCESO	DECLARACIÓN DE PERTENENCIA POR PRESCRIPCIÓN ADQUISITIVA DE DOMINIO
DEMANDANTE	MARY LUZ FRANCO CARDONA
DEMANDADA	ANA MARIA ARIAS ECHEVERRY Y PERSONAS INDETERMINADAS
PROVIDENCIA RADICADO	NOMBRA CURADOR AD LITEM 63-594-4089-002-2022-00066-00

Cinco (5) de julio de dos mil veintidós (2022)

En atención a la constancia secretarial que antecede, y transcurrido el tiempo legalmente establecido para que comparecieran a este Juzgado ANA MARIA ARIAS ECHEVERRY, Y LAS DEMAS PERSONAS INDETERMINADAS, sin que lo hubiera hecho, procede el Despacho de conformidad con el inciso 7 del Artículo 108 del Código General del Proceso, a nombrar Curador Ad-Litem, quien los representará judicialmente dentro del presente proceso.

Así las cosas, de conformidad con lo estipulado en el Numeral 7º del Artículo 48 del Código General del Proceso, se procede a nombrar para que actúe como apoderado de oficio y de forma gratuita en defensa de los intereses de ANA MARIA ARIAS ECHEVERRY, a la abogada ALEXANDRA M. SOSSA PESCADOR, identificada con la T.P. 249.373 del C.S.J., a quien se le pone de presente que es un cargo de forzosa aceptación, so pena de las sanciones disciplinarias a las que hubiere lugar. ENTÉRESELE de esta determinación, en la forma prevista en el Artículo 49 de la Ley 1564 de 2012.

NOTIFÍQUESE,


HERNANDO LOMBANA TRUJILLO
JUEZ